

MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON LA CONTRATACIÓN DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE PRÉSTAMO DE BICICLETAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (cibiUAM)

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente procedimiento tiene por objeto la selección, por parte de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID (UAM), de una empresa concesionaria que gestione y explote el servicio de préstamo de bicicletas de la Universidad Autónoma de Madrid (CibiUAM) de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se configura como una concesión de servicios. El derecho de explotación del servicio de préstamo de bicicletas implica la transferencia a la empresa concesionaria del riesgo operacional en los términos señalados en el Art.14.4 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).

CÓDIGO CPV. Al contrato le corresponde, el código CPV 50100000-6 “Servicios de reparación, mantenimiento y servicios asociados de vehículos y equipo conexo”.

LOTES DEL CONTRATO

En base a lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se considera motivo válido a efectos de justificar la NO DIVISIÓN EN LOTES del objeto del contrato la condición del “Pliego de prescripciones técnicas para la contratación de la prestación del servicio de préstamo de bicicletas de la Universidad Autónoma de Madrid (cibiUAM)” que exige solo un trabajador para ocuparse del servicio, lo que inhabilita poder dividir en lotes la prestación del servicio.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Necesidad administrativa a satisfacer: fomento de la movilidad sostenible

La Universidad, desde sus múltiples dimensiones territoriales, sociales y económicas, debe perseguir la mejora de la calidad de vida, garantizando el equilibrio de su actividad con la sostenibilidad ambiental. Una de las variables de la actividad universitaria que más compromete ese objetivo es el modelo de movilidad generado por las necesidades de accesibilidad de los centros universitarios y, por tanto, es uno de los ámbitos en los que la Universidad debe trabajar. El modelo de movilidad de la Universidad Autónoma de Madrid se caracteriza por un protagonismo mayor del deseado del coche con baja ocupación. Lo que da como consecuencia más evidente, un modelo de movilidad poco sostenible.

En aras a conseguir ese desarrollo sostenible, la Universidad Autónoma de Madrid quiere promover el uso de la bicicleta como transporte, y el colectivo universitario posee las condiciones óptimas para ser el público objetivo de acciones de promoción del uso de la bicicleta como transporte.

Además, la bicicleta surge como una respuesta muy eficiente a la necesidad de desplazamientos de corta o media distancia respetando el distanciamiento físico requerido y aconsejado en esta época marcada por la pandemia.

La UAM carece de medios propios especializados para realizar las distintas actividades que componen el objeto del contrato, por tanto, es necesario acudir a la contratación externa del servicio con una entidad especializada en este ramo de actividad.

3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y CRÉDITO EN QUE SE AMPARA:

El presupuesto base de licitación se establece por los dos años de vigencia de contrato en la cantidad de 29.256,20 euros + 6.143,80 euros, en concepto de IVA (21%), lo que resulta en un total de 35.400 euros a satisfacer por la UAM a la empresa concesionaria a lo largo del periodo de duración del contrato.

Los gastos de personal están calculados en base al salario mínimo interprofesional en vigor a junio de 2020, 950 euros al mes, que en 14 pagas arrojan un cómputo anual de 13.300 euros.

El valor estimado del contrato es de euros 98.469,42 euros

Este contrato no está sujeto a regulación armonizada.

Con cargo a la aplicación presupuestaria:

Orgánica	Programa	C. Económica	Importe
046000	422I701	22709	35.400 euros

Anualidad 2020: $3.657,02 + 767,98 \text{ IVA} = 4.425$ euros

Anualidad 2021: $14.628,10 + 3.071,90 \text{ IVA} = 17.700$ euros

Anualidad 2022: $10.971,08 + 2.303,92 \text{ IVA} = 13.275$ euros

4.- SOLVENCIA:

Acreditación de la solventia económica y financiera

La solventia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere este contrato, y referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

El volumen de negocios mínimo anual (en el ámbito a que se refiere este contrato) no podrá ser inferior a 0,3 veces el valor estimado de este contrato.

Criterios de selección: La acreditación documental de la suficiencia de la solventia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de las cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa

Acreditación de la solventia técnica o profesional

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato.

Se acreditará mediante: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario,

público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado mediante un certificado expedido por éste o, falta de este último certificado, mediante una declaración del empresario.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- **TRAMITACIÓN:** ORDINARIA
- **PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Abierto y adjudicación en base a criterios múltiples.

7. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y PONDERACIÓN: Artículo 145

Los criterios, con la puntuación que se atribuye a cada uno de ellos, que servirán de base para la adjudicación del contrato, son los siguientes:

A) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

A.1) Hasta **30 puntos**, en función de la contraprestación anual a aportar por la Universidad ofertada por el licitador en su proposición económica. Se otorgarán 30 puntos a la empresa que haya ofertado la menor contraprestación y se puntuará el resto de las ofertas aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación otorgada} = (\text{Cm} / \text{Cx}) \times 30$$

Siendo:

Cm= La menor contraprestación ofertada.

Cx= La contraprestación ofertada por la empresa a puntuar.

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas las que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuyo caso dicha oferta podrá ser

excluida de la clasificación, previa audiencia del licitador y cumplimiento de los trámites procedimentales establecidos en el artículo 149 de la LCSP.

A.2) Hasta **22 puntos**, en función de las inversiones adicionales a realizar por la empresa concesionaria ofertadas.

Las empresas licitadoras podrán ofertar la realización de las siguientes inversiones:

A.2.1. Equipamiento espacio de autor reparación. Dotación de herramientas (genéricas y específicas de mecánica de bicicletas) y equipamiento para la reparación (potro de trabajo) que deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato, Inversión económica: 500 euros (IVA no incluido). Se otorgarán hasta **12 puntos**.

Dotación de herramientas básicas (llaves fijas combinadas, llave graduable, destornillador plano y estrella, maza de plástico y martillo, llaves allen, alicates) 6 puntos.

Dotación de potro de trabajo, 6 puntos

A.2.2. Ampliación de espacio o facilitación de lugar de autorreparación para posibilitar la limpieza de bicicletas y posterior engrase. Asignación de medios para desengrase, limpieza y posterior lubricación (manguera, dispensador de desengrasante, agua y jabón y lubricantes de cadena o frenos de disco) que deberá contar con el visto bueno del responsable del contrato, Inversión económica: 300 euros (IVA no incluido). Y anual de 50/100 €

Se otorgarán **10 puntos**.

B) CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Para la valoración de estos criterios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

B.1. Propuestas y realización de actividades y servicios de movilidad para la comunidad del campus:

Se valorarán las actividades con las asociaciones universitarias y voluntariado de la comunidad universitaria, y que generen impacto en el conjunto de la comunidad universitaria. Hasta un máximo de **40 puntos**.

B.2. Plan de calidad y seguimiento del servicio: Hasta un máximo de 8 puntos.

B.2.1. Instrumentos y periodicidad para la medición de la satisfacción del servicio por parte de las personas usuarias. Hasta un máximo de 5 puntos.

Se valorará la idoneidad del sistema, su trazabilidad y su agilidad.

B.2.2. Protocolos orientados a la mejora de la gestión del servicio y a una correcta interlocución con la Universidad. Hasta un máximo de 3 puntos.

Se valorará la solución planteada para favorecer el seguimiento y resolución de incidencias en tiempo real, la idoneidad de los protocolos de trabajo presentados.

8. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR EN RELACIÓN CON LOS CRITERIOS CUALITATIVOS DE ADJUDICACIÓN:

a) Documentación a presentar para la valoración de los criterios evaluables mediante juicio de valor:

-Deberá presentar un programa con las actividades que se van a realizar con las asociaciones universitarias y voluntariado de la comunidad universitaria, y que impacto genera y por qué en el conjunto de la comunidad universitaria.

-Descripción del plan de calidad y seguimiento de él, así como de los protocolos para la mejora de la gestión del servicio

b) Documentación a presentar para la valoración de los criterios evaluables mediante la aplicación de fórmulas:

-Relación de herramientas básicas valoradas.

- Descripción del modelo de potro de trabajo valorado.
- Medios para facilitar la auto reparación, limpieza y desengrasado valorado.

9. VARIANTES TÉCNICAS:

NO procede.

10. REALIZACIÓN DEL SERVICIO Y FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN:

El servicio se realizará en la sede de Cantoblanco de la UAM.

El modo de ejercer la vigilancia y comprobación por parte de la Administración del cumplimiento de las prescripciones técnicas, se realizará, por los procedimientos establecidos por la unidad que promueve el procedimiento.

11.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

Plazo de duración del contrato: 24 meses.

Inicio del contrato: 1 de octubre de 2020, o en su caso, primer día hábil siguiente a la formalización del contrato.

Fin del contrato: 24 meses después de la formalización.

Prórroga: El contrato podrá prorrogarse de forma expresa y de mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización. En todo caso se limita a dos prórrogas de un máximo de 12 meses cada una. La prórroga será obligatoria para el contratista, siempre que se le notifique con una antelación mínima de dos meses previos a la finalización del contrato.

12. MODIFICACIONES PREVISTAS:

Sí.

Condiciones en que podrá efectuarse: incremento de la actividad de préstamo de vehículos si la UAM considera oportuno introducir más unidades de bicicletas o bien otro tipo de vehículos como: bicicletas eléctricas, patinetes eléctricos o cualquier otro tipo de vehículo en apoyo de la movilidad sostenible.

Alcance de las modificaciones: hasta un +/- 20% de la B.I. del importe del contrato.

Porcentaje del precio del contrato al que como máximo pueda afectar: hasta un +/- 20% de la B.I. del importe del contrato.

Procedimiento para la modificación: conforme a lo dispuesto en los artículos 191, 203 y 204 de la LCSP.

13. SUBCONTRATACIÓN:

Contrato NO susceptible de subcontratación

14. PENALIDADES –artículos 192 a 195 Y 201-:

Los incumplimientos en que podría incurrir la empresa concesionaria se clasifican en las siguientes infracciones leves y graves:

1.- Incumplimientos leves:

- La falta de cuidado o limpieza de las instalaciones.
- El incumplimiento de cualquier obligación prevista en el contrato o en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, siempre que no constituyan falta grave.

2.- Incumplimientos graves:

- La reincidencia de faltas leves.
- El cierre de las instalaciones por un periodo superior a un día, salvo causa justificada a juicio de la Universidad.
- Los incidentes habituales del personal del servicio y en general la incorrección o descortesía con los usuarios del servicio.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular del servicio y el retraso sistemático del mismo.
- La cesión, subrogación, subarriendo o traspaso, en todo o en parte, del servicio, bajo cualquier modalidad o título, sin la correspondiente autorización de la Universidad.
- La realización de obras sin la preceptiva autorización de la Universidad.

- La enajenación o gravamen de los bienes afectos al servicio sin autorización de la Universidad.
- La desobediencia reiterada respecto de las órdenes de la entidad contratante, relativas al orden y forma de prestación del servicio.
- El incumplimiento de la legislación vigente en todo lo relativo al servicio y en especial en materia laboral, de Seguridad Social y salud laboral.

Los incumplimientos que cometa la empresa concesionaria se sancionarán de la siguiente forma:

- 1.- Incumplimientos leves: Apercibimiento o multa de 300 euros.
- 2.- Incumplimientos graves: Multa de 1.000 euros hasta la resolución del contrato.

Los incumplimientos en los que incurra el contratista quedarán debidamente reflejados en los certificados que emita la UAM.

Las penalidades a imponer no podrán superar el 10% del presupuesto del contrato. Las consecuencias de una hipotética resolución contractual culpable del contratista darán lugar a la indemnización de todos los daños y perjuicios que se hayan producido a resultas del incumplimiento.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: José Sánchez Ollero

15. FORMA DE PAGO DEL PRECIO:

Se realizarán pagos MENSUALES, previa recepción de conformidad, mediante presentación de la correspondiente factura por el importe de un doceavo del importe anual, en la que figurará, como requisito imprescindible, el número de expediente contractual.

16. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

Conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y normativa de desarrollo, y de acuerdo con lo establecido en el art. 133 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre: El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, y en particular, no podrá

divulgar la información relativa a la configuración y características de los locales, personas que los ocupan y medios de los que disponen.

Plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información: 5 años

17. PLAZO DE GARANTÍA:

El plazo de garantía será de 3 meses desde la realización del servicio

Madrid, 25 de junio de 2020



A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long horizontal stroke at the end.

Fdo: José Sánchez Ollero
Oficina Ecocampus